

0454-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con diecinueve minutos del veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró –*de manera presencial*– el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SANTO DOMINGO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de las señoras Jennifer Zamora León, cédula de identidad n.º113420946 y Eliette María Ulate Jiménez, cédula de identidad 110310365; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109810047	OSLIAM ERNESTO CASTILLO SOLERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
103960361	WALTER MONTERO CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
113420946	JENNIFER ZAMORA LEON	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104130243	JORGE EDUARDO SOLEY MOHS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401330715	JOANNY SANTIAGO ALVARADO BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109810057	KAREN VANESSA PORRAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110080983	MAURICIO VILLALOBOS CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
107750332	MARCELA BENAVIDES BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de Eliette María Ulate Jiménez, cédula de identidad 110310365, como presidenta suplente, Nancy Viviana Ramírez Mora, cédula de identidad 111240828, como secretaria suplente, y de María Gabriela Ulate González, cédula de identidad 108070968, como tesorera suplente, toda vez que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designadas 3 personas de sexo femenino, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente suplente, secretario suplente y tesorero suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según la normativa de previa cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero
Ref., No.S: 3370-2024